



CM/ 672

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 ENE. 2009

08/05/001/61/242

MA

**VISTO:** el análisis de la situación tributaria en materia de aportes a la Seguridad Social del Consejo de Capacitación Profesional (COCAP).-

**RESULTANDO:** I) que Ley N° 18.133 dio nueva redacción al Decreto-Ley N° 14.869, de 23 de febrero de 1979, que creara el mencionado Consejo, persona de derecho público no estatal.-

II) que la nueva redacción mantuvo entre otros, textualmente el artículo 12: "Exonérase al Consejo de Capacitación Profesional del pago de todo tipo de tributos nacionales o municipales".-

III) la técnica legislativa utilizada ha generado un importante grado de incertidumbre interpretativa, en tanto la irrupción en el plexo normativo nacional de la Ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006, que a través del artículo 90 derogara genéricamente todo tipo de exoneraciones de aportes patronales al sistema de Seguridad Social administrado por el Banco de Previsión Social.-

MA/adg

**CONSIDERANDO:** I) que se impone aclarar el punto en cuestión, estableciéndose que el dictado de la Ley N° 18.133 de 25 de mayo de 2007, posterior a la mencionada Ley N° 18.083, pese a otorgar una nueva redacción a una ley ya existente, supone la inequívoca manifestación de voluntad legislativa de exonerar de aportes a la institución referida en el Visto.-

II) que por ende, siendo una norma de igual jerarquía y posterior en el tiempo, la conclusión que se impone es que el Consejo de Capacitación Profesional cuenta con exoneración de aportes patronales a la Seguridad Social a partir de la vigencia de la Ley N° 18.133.-

III) que de acuerdo a la redacción legal, la exoneración comprende los aportes patronales al Sistema Nacional Integrado de Salud.-

**ATENTO:** a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
Actuando en Consejo de Ministros  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar que por aplicación de la Ley No. 18.133 de 25 de mayo de 2007 el Consejo de Capacitación Profesional (COCAP) cuenta con exoneración de aportes patronales a la Seguridad Social desde el 1° de junio de 2007.-

**ARTÍCULO 2°.-** La referida exoneración incluye los aportes patronales al Sistema Nacional Integrado de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y archívese.-

  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

